

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Informo que la entidad vinculada, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO procedió a contestar la demanda y el memorial fue presentado de manera oportuna. Lo anterior para los fines pertinentes.

Suscribe esta constancia, en los días 25 de enero de 2021.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 25 de enero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2017-00194-00
DEMANDANTE(S):	GLORIA CECILIA RESTREPO MORALES
DEMANDADO(S):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Atendiendo la constancia secretarial, se da por contestada la demanda presentada por parte de la entidad vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Y se reconoce personería a FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE, identificado con la tarjeta profesional No. 287.282 del C.S.J y para representar los intereses de la entidad vinculada.

Por otro lado, en atención a lo estipulado a los Acuerdo No. PCSJA20-11614 de 2020, PCSJA20-11597 de 2020, PCSJA20-11594 de 2020, PCSJA20-11571 de 2020, PCSJA20-11567 de 2020, entre otros y al Decreto Presidencial 806 de 2020, se dispone programar la audiencia señalada en auto que antecede y se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, **para el día 02 de julio de 2021 a las 9:00 A.M.**

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se requiere a las partes para que remitan al correo institucional j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co fotos legibles de las tarjetas profesionales y cédulas de los interviniente, además de los poderes de sustitución, escrituras públicas y demás documentos con los que acrediten la calidad de participantes en la audiencia antes señalada.

Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra digitalizada, no se incorpora en el expediente físico la contestación de demanda que se referencia en este auto, sino que se incorpora en la aplicación Onedriver.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 26 de enero de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 010 y
estados electrónicos N°. 010 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria